



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAJ 43901/2022

TJ/III-41809/2021

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)1989/2023.

Ciudad de México, a **10 de ABRIL** de **2023**.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN.

**LICENCIADA SOCORRO DÍAZ MORA
MAGISTRADA DE LA PONENCIA NUEVE DE LA
TERCERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente del juicio de nulidad número **TJ/III-41809/2021**, en **401** fojas útiles, mismo que fue remitido para sustanciar el recurso de apelación señalado al rubro, y en razón de que con fecha **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal emitió resolución en el mismo, la cual fue notificada a **la parte actora el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS** y a **la autoridad demandada el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, y toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que las partes interpusieran medio de defensa alguno (Amparo o Recurso de Revisión), con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, **se certifica** que en contra de la resolución del **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, dictada en el recurso de apelación **RAJ 43901/2022**, no se observa a la fecha en los registros de la Secretaría General de Acuerdos que se haya interpuesto algún medio de defensa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
18 ABR 2023
TJ/III-41809/2021
11-10



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
RAJ.43901/2022.

JUICIO NÚMERO: TJ/III-41809/2021.

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX|.

AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTORA DE
VERIFICACIONES FISCALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

APELANTE: SUBPROCURADORA DE LO
CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA
FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MAGISTRADA: LICENCIADA LAURA EMILIA
ACEVES GUTIÉRREZ.

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA:
LICENCIADA CAROLINA GARCÍA SALINAS.

Acuerdo del Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia
Administrativa de la Ciudad de México, correspondiente a la
sesión del día VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN de fecha

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Pe
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Pe
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Pe

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX recaída al Recurso de Apelación
número RAJ. 43901/2022, interpuesto ante esta Sala Superior por
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX|, parte actora dentro del presente
juicio, en contra de la sentencia de fecha nueve de mayo de dos
mil veintidós, pronunciada por la Tercera Sala Ordinaria en el
juicio número TJ/III-41809/2021.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común
de este Tribunal en fecha nueve de enero de dos mil veintidós,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, parte actora dentro del presente
juicio, solicita se aclare lo siguiente:

"... vengo a solicitar la **ACLARACION DE SENTENCIA** y pronunciamiento respecto del nombre correcto del quejoso toda vez que de la resolución emitida en sesión de fecha

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Per:
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Per:
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

integrado por el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal que resolvió el Recurso de Apelación número RAJ. 43901/2022, se asentó como nombre del actor: **Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX" debiendo decir Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX , adminiculado a que por resolución de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno se aclaró el nombre correcto del actor."** (sic)

2.- La Resolución recaída al Recurso de Apelación número RAJ.43901/2022, fue emitida por esta Sala Superior con fecha Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

3.- Dicha resolución fue notificada a la parte actora en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós y a la autoridad demandada el día dos del mismo mes y año.

Ahora bien, toda vez que en términos del artículo 103 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México se resolverá lo conducente; y ya que la Aclaración de Sentencia se realizó en tiempo y forma, en virtud de que las Aclaraciones de Sentencia, podrán hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución y sí de autos del recurso de apelación se desprende que se le notificó a la parte actora la sentencia definitiva, en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, y el escrito de aclaración de sentencia, el actor lo presentó en fecha nueve de enero de dos mil veintidós, la misma se encuentra presentada dentro del término legal que prevén los artículos 103 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al caso en concreto; los cuales establecen textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 103.- La parte que estime contradictoria, ambigua u oscura una sentencia definitiva podrá promover, por una sola vez, su aclaración dentro de los cinco días siguientes a aquél en que surta efectos

19

ACLARACION DE SENTENCIA
RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 43901/2022
JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TJ/III-41809/2021

- 2 -

su notificación.

La instancia se interpondrá ante la Sala que dictó la sentencia, y deberá señalar la parte de la misma cuya aclaración se solicita, así como los motivos por los cuales se estima que es ambigua u oscura.

La aclaración de sentencia podrá hacerse valer de oficio, dentro del mismo plazo con que las partes cuentan para promoverla.

La aclaración se deberá resolver dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que fue interpuesta, sin que pueda variar la sustancia de la sentencia.

La resolución que estime procedente la aclaración formará parte de la sentencia recurrida.

Contra las decisiones en materia de aclaración de sentencia no procede recurso alguno.

“ARTÍCULO 84.- Tampoco podrán los jueces y tribunales variar ni modificar sus sentencias o autos después de firmados, pero si aclarar algún concepto o suplir cualquier omisión que las primeras contengan sobre punto discutido en el litigio, o los segundos cuando sean oscuros o imprecisos sin alterar su esencia. Estas aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente, o a instancia de parte presentada dentro del día siguiente al de la notificación. En este último caso, el juez o tribunal resolverá lo que estime procedente dentro del día siguiente al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración”

Ahora bien, es el caso que a juicio de esta Sala Juzgadora, procede la Aclaración solicitada por la parte actora, toda vez que el fallo de fecha Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX efectivamente señala un error en su contenido que debe ser aclarado.

Esto es, del fallo de fecha Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX se aprecia que a lo largo del mismo, se hace referencia al nombre del actor marcado como:

“Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Debiendo ser el nombre correcto el siguiente:

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

De ahí que al efecto, se aclara el nombre correcto del actor a que se refiere esta juzgadora, dentro del cuerpo del fallo de fecha Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX:

Por lo que de acuerdo con lo anterior, a través de la presente Aclaración de sentencia se modifica el texto del fallo de fecha Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, en donde se precise erróneamente el nombre del actor, siendo el correcto

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

ello con la finalidad de que las autoridades responsables den cumplimiento a dicho fallo.

De ahí que por todo ello, es que resulta procedente la Aclaración solicitada por la parte actora.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Es fundada la Aclaración emitida dentro del recurso de apelación número RAJ.43901/2022 de fecha

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

ASÍ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO RESOLVIÓ EL PLENO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, INTEGRADO POR LOS C.C. MAGISTRADOS DOCTORA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, **PRESIDENTA DE ESTE TRIBUNAL**, LICENCIADO JOSÉ RAÚL ARMIDA REYES, LICENCIADA LAURA EMILIA ACEVES GUTIÉRREZ, DOCTOR JESÚS ANLÉN ALEMÁN, MAESTRO JOSÉ ARTURO DE LA ROSA PEÑA, LICENCIADO IRVING ESPINOSA BETANZO, LICENCIADA REBECA GÓMEZ MARTÍNEZ, DOCTORA MARIANA MORANCHEL POCATERRA, DOCTORA XÓCHITL ALMENDRA HERNÁNDEZ TORRES Y EL LICENCIADO ANDRÉS ÁNGEL AGUILERA MARTÍNEZ. -----

FUE PONENTE EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN LA C. MAGISTRADA LICENCIADA LAURA EMILIA ACEVES GUTIÉRREZ.-----

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 9, 15 FRACCIÓN VII, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 116 Y 117 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

70

ACLARACION DE SENTENCIA
RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 43901/2022
JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TJ/III-41809/2021

-3-



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

POR ACUERDO TOMADO POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO JURISDICCIONAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, FIRMAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN LA MAGISTRADA DOCTORA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DE LA SALA SUPERIOR Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I", QUIEN DA FE.-----

PRESIDENTE

MAG. DRA. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I".

DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO.

EL DOCTOR JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I" DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO JURISDICCIONAL DE ESTE TRIBUNAL, EN EL **ACLARACION DE SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 43901/2022 DERIVADO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TJ/III-41809/2021** DE FECHA **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN: **"PRIMERO.-** Es fundada la Aclaración emitida dentro del recurso de apelación número RAJ.43901/2022 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós. **SEGUNDO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES."**